6.24 Declaración Jurada N° 1850

Formulario N° 1850

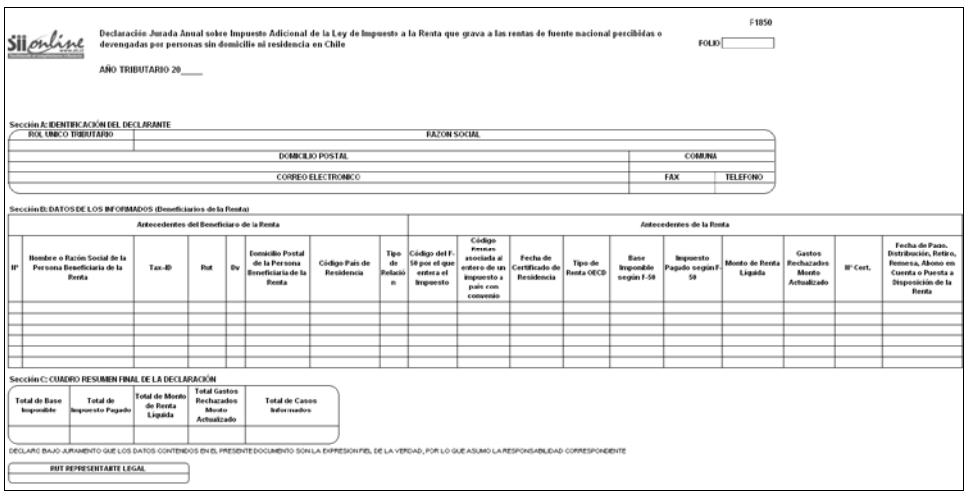

F1850

Declaración Jurada Anual sobre Impuesto Adicional de la Ley de Impuesto a la Renta que grava a las rentas de fuente nacional percibidas o devengadas por personas sin domicilio ni residencia en Chile

FOLIO

AÑO TRIBUTARIO 20____

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

ROL UNICO TRIBUTARIO	RAZON SOCIAL	
DOMICILIO POSTAL	COMUNA	
CORREO ELECTRONICO	FAX	TELEFONO

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Beneficiarios de la Renta)

Antecedentes del Beneficiaro de la Renta								Antecedentes de la Renta									
N°	Hombre o Razón Social de la Persona Beneficiaria de la Renta	Tax-ID	Rut	Dv	Domicilio Postal de la Persona Beneficiaria de la Renta	Código País de Residencia	Tipo de Relación	Código del F-50 por el que entera el Impuesto	Código Renta asociada al entero de un impuesto a país con convenio	Fecha de Certificado de Residencia	Tipo de Renta OECD	Base Imponible según F-50	Impuesto Pagado según F-50	Monto de Renta Liquida	Gastos Rechazados Monto Actualizado	N° Cert.	Fecha de Pago, Distribución, Retiro, Remesa, Abono en Cuenta o Puesta a Disposición de la Renta

Sección C: CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Total de Base Imponible	Total de Impuesto Pagado	Total de Monto de Renta Liquida	Total Gastos Rechazados Monto Actualizado	Total de Casos Informados

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL

Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1850

1. Esta declaración debe ser presentada por los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile que en conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 74 N°4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en concordancia con lo señalado en los Artículos 79 y 82 del mismo texto legal, deban practicar las retenciones de Impuesto Adicional por el pago, distribución, retiro, remesa, abono en cuenta o puesta a disposición del interesado de las rentas a que se refiere los Artículos 58, 59, 60 y Art. 61 o por las mismas rentas acogidas a convenios vigentes para evitar la doble tributación internacional, incluyendo aquellas que se encuentren exentas o se trate de aquellas rentas o cantidades que deban tributar en el respectivo país de residencia, en virtud de la aplicación de tales convenios. También deberán realizar la declaración jurada aquellos contribuyentes que declaren gastos rechazados de Artículo 21 de la citada Ley determinados al término del ejercicio a los empresarios individuales y socios de sociedades de personas y socios gestores de sociedades en comandito por acciones afectos al Impuesto Adicional de los Artículos 60 Inciso primero y 61° de la ley del ramo, como asimismo las cantidades correspondientes a las operaciones señaladas en las letras a), c), d), e), h) y j), del N° 8, del Artículo 17 de la ley precitada.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

   Se debe identificar la Institución, Organismo, Persona o contribuyente que efectuó la retención, indicando su número de Rut, Razón Social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en estos dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS. (Beneficiario de la Renta)

Antecedentes del beneficiario de la renta.

- En la columna “Nombre o Razón Social de la Persona Beneficiaria de la Renta”. Deberá registrarse el nombre o razón social de la persona natural o jurídica beneficiaria de la renta, debiendo utilizar una línea por cada una de las rentas de que se trate.
- Por lo tanto, en aquellos casos en que a un beneficiario se le imputen rentas por un mismo concepto pero en distintas fechas éstas deben ser detalladas en líneas diferentes. De igual forma debe operarse en caso de que en una misma fecha, se declaren rentas por distintos conceptos.
- En la columna “Tax ID”. Deberá registrarse el código de administración tributaria o de identificación que tiene la persona natural o jurídica extranjera, en su país. NO deben agruparse los contribuyentes en el RUT 55.555.555-5, debiendo indicar la información de cada uno de ellos en forma separada
- En la columna “Rut”, deberá registrarse el Rut obtenido en Chile por la persona natural o jurídica beneficiaria de la Renta. NO deben agruparse los contribuyentes en el RUT 55.555.555-5, debiendo indicar la información de cada uno de ellos en forma separada.
- En la columna “Domicilio Postal de la Persona Beneficiaria de la Renta”. Deberá registrarse el domicilio postal de la persona natural o jurídica extranjera, en su país. De esta forma, se deberá registrar el nombre de la calle o avenida, número, número de departamento, comuna, ciudad y región, provincia o estado.
- En la columna “Código País de Residencia”. Indicar la sigla del país de residencia de la persona natural o jurídica beneficiaria de la renta, de acuerdo al listado que se contiene en el Punto 9.4 del Anexo A de este Suplemento de Declaraciones Juradas.
- En la columna “Tipo de Relación”. Indicar el código correspondiente al tipo de relación existente, o la de mayor preponderancia, entre el Declarante y el Beneficiario de la Renta, de ahora en adelante la “Empresa”, donde las alternativas son:

  (11) Empresa es matriz o tiene el 50% o más de la propiedad del Declarante
  (12) Empresa es filial o Declarante tiene el 50% o más de su propiedad
  (13) Empresa es agencia o establecimiento permanente
  (14) Declarante es agencia o establecimiento permanente
  (15) Empresa es coligante o tiene el 10% o más y menos del 50% de la propiedad del Declarante
  (16) Empresa es coligada o Declarante tiene el 10% o más y menos del 50% de su propiedad
  (17) Empresa tiene participación directa en el capital o en las utilidades del Declarante, menor al 10%
  (18) Empresa tiene participación indirecta en el capital o en las utilidades del Declarante, menor al 10%
  (19) Declarante tiene participación directa en el capital o en las utilidades de la Empresa, menor al 10%
  (20) Declarante tiene participación indirecta en el capital o en las utilidades de la Empresa, menor al 10%
  (31) Empresa tiene participación directa en la dirección o administración del Declarante
  (32) Empresa tiene participación indirecta en la dirección o administración del Declarante
  (33) Declarante tiene participación directa en la dirección o administración de la Empresa
  (34) Declarante tiene participación indirecta en la dirección o administración de la Empresa
  (35) Empresa es controlador
  (36) Empresa es controlada
  (41) Ambas se encuentran directamente bajo la dirección, control o capital de una misma persona o entidad
  (42) Ambas se encuentran indirectamente bajo la dirección, control o capital de una misma persona o entidad.
  (43) Ambas se encuentran directamente bajo la dirección o control de una misma persona o entidad.
  (44) Ambas se encuentran indirectamente bajo la dirección o control de una misma persona o entidad.
  (45) Ambas se encuentran bajo un accionista común que, directamente o indirectamente posee un 10% o más del capital de una u otra.
  (51) Contrato de exclusividad
  (52) Acuerdo de actuación conjunta
  (53) Tratamiento preferencial
  (54) Dependencia financiera o económica
  (55) Depósito de confianza
  (56) Empresa se encuentra constituida en un país o territorio considerado paraíso tributario (lista de D.S. N° 628 de 2003 del Ministerio de Hacienda)
  (99) No hay relación

Antecedentes de la renta.

- En la columna “Código del F-50 por el que entera el impuesto”. Indicar el Código de la Columna Impuesto del Formulario N° 50, correspondiente a la renta declarada sobre la cual se haya practicado la retención de Impuesto Adicional.

  En el caso de rentas en donde no existió una retención de impuesto por aplicación de convenio para evitar la doble tributación internacional registre 999 (No Aplica).

- En la columna “Código Renta asociada al entero de un impuesto a país con convenio”. Esta columna debe ser llenada por los contribuyentes que en la columna anterior, “Código del F-50 por el que entera el impuesto” hayan declarado el código 96 del F50, “Retención por la remesa de rentas acogidas a Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional”. Para las remesas declaradas en el mencionado código 96 del F50, se debe especificar a qué tipo de renta se refiere la remesa efectuada, de acuerdo a las descripciones por concepto otorgados en el F-50 (Formulario 50), identificando para ello el concepto del código remesado que le correspondería utilizar si dicha remesa no hubiese estado acogida a Convenio.

- En la columna “Fecha de Certificado de Residencia”. En los casos de rentas acogidas a Convenios para evitar la Doble Tributación, se deberá anotar la fecha de emisión, por parte de la Administración Tributaria Extranjera, del certificado de residencia de la persona natural o jurídica beneficiaria de la renta. Para el caso de rentas que no estén acogidas a convenio y si se cuente con un certificado emitido al receptor de la renta deberá registrar número o folio por cada una de las retenciones.

- En la columna “Tipo de Renta OECD”. Esta columna deberá ser llenada para el caso que los beneficiarios de las rentas sean personas residentes en países con los cuales Chile mantiene convenio vigente para evitar la doble tributación.

  Los agentes retenedores deberán registrar en ella las operaciones de acuerdo a la siguiente clasificación:

  6) Rentas por propiedades inmuebles
  7) Beneficios empresariales.
  8) Transporte Internacional
  10) Dividendos
  11) Intereses
  12) Regalías
  13) Ganancias de Capital
  14) Rentas de Trabajo Independiente
  15) Renta de Trabajo dependiente
  16) Directores
  17) Actividades Artísticas y Deportivas
  18) Pensiones
  19) Servicios Públicos
  20) Becas/Estudios
  21) Otras Rentas

- En la columna “Base Imponible según F- 50”. Registre el monto histórico en pesos, de la renta respecto de la cual se retuvo y dedujo el impuesto de retención.

- En la columna “Impuesto Pagado según F-50”. Registre el monto histórico pagado, resultante de aplicar la tasa del impuesto de retención que corresponda, sobre la base imponible informada en la columna anterior, restando los créditos del artículo 63 de la Ley de la Renta en caso que corresponda.

- En la columna “Monto Renta Líquida”. Registre el monto líquido histórico, pagado, distribuido, retirado, remesado, abonado en cuenta o puesto a disposición del beneficiario de la renta. Es decir registre el resultado de restar a la columna “Base Imponible”, el monto registrado en la columna “Impuesto Pagado, según F50”. Para los casos que no exista crédito por Impuesto de Primera Categoría se entenderá que el impuesto pagado corresponde al impuesto retenido y para los casos en que exista crédito por Impuesto de Primera Categoría, que el impuesto pagado corresponde a la diferencia entre el impuesto retenido y el mencionado crédito.

  En el caso de rentas exentas, por aplicación de convenio para evitar la doble tributación internacional registre el monto histórico en pesos, de la renta pagada, distribuida, retirada, remesada, abonada en cuenta o puesta a disposición, según sea el caso.